



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 070 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 26 JUN 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

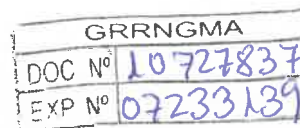
VISTO:

El Informe Legal N° 051-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 26 de junio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2686517.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos y actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 10452465, EXP: 7084360, de fecha 21 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Sapallanga, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2686517**, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 005-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 29 de abril del 2026, el Abg. Harol Smith Orihuela Herrera de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente deriva el Documento de Admisibilidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, mediante Oficio N° 193-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Sapallanga;

Que, mediante OFICIO N° 315-2026-A/MDS, de fecha 03 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital de Sapallanga, remitió la subsanación de las observaciones a la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Oficio N° 240-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 11 de junio del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Sapallanga;

Que, mediante OFICIO N° 334-2026-A/MDS, de fecha 16 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital de Sapallanga, remitió la subsanación de las observaciones a la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 26 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan conformidad a la FITSA del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° **2686517;**

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB e Informe Legal N° 051-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° **2686517**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 022-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO**





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"
CON CUI N° 2686517;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2686517, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



26 JUN 2026

RECIBIDO

Folios: 12 Hora: 12:39
Reg. N°: Firma:

REG. DEL DOC	10727293
REG. DEL EXP.	07233108

INFORME LEGAL N° 051-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2686517.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 022-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

FECHA : Huancayo, 26 de junio del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 022-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 26 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan conformidad a la FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2686517.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N° 334-2026-A/MDS, de fecha 16 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital de Sapallanga, remitió la subsanación de las observaciones a la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 240-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 11 de junio del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Sapallanga.
- 1.4. Que, mediante OFICIO N° 315-2026-A/MDS, de fecha 03 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital de Sapallanga, remitió la subsanación de las observaciones a la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A:

PARA:

Huancayo, 26 de 06 del 2026



REG. DEL DOC	10727293
REG. DEL EXP.	07233108

- 1.5. Que, mediante Oficio N° 193-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Sapallanga.
- 1.6. Que, mediante Informe N° 005-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 29 de abril del 2026, el Abg. Harol Smith Orihuela Herrera de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente deriva el Documento de Admisibilidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).
- 1.7. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 10452465, EXP: 7084360, de fecha 21 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Sapallanga, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. **MARCO LEGAL**

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio

REG. DEL DOC	10727293
REG. DEL EXP.	07233108

Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

- 2.4. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.5. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 385-2023-GRJ/CR de fecha 04 de setiembre del 2023, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobamos los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

REG. DEL DOC	10727293
REG. DEL EXP.	07233108

- 2.7. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.9. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.10. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.11. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar

REG. DEL DOC	10727293
REG. DEL EXP.	07233108

el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 10452465, EXP: 7084360, de fecha 21 de abril del 2026, Municipalidad Distrital de Sapallanga, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2686517**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Sapallanga, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2686517**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Sapallanga, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2686517**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y

REG. DEL DOC	10727293
REG. DEL EXP.	07233108

directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

2.12. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.

2.13. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Sapallanga, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”** CON CUI N° 2686517, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo

REG. DEL DOC	10727293
REG. DEL EXP.	07233108

Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2686517**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 022-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-MCLB.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 022-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluyen que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2686517**.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Sapallanga se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2686517**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus

REG. DEL DOC	10727293
REG. DEL EXP.	07233108

modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2686517**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2686517**.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 022-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Sapallanga.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harold Smith Orihuela Herrera

Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



Gerencia Regional de
**Recursos Naturales y
Gestión Ambiental**

DOC.	10724748
EXP.	7233108

INFORME TÉCNICO N°022- 2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y medio ambiente

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto:
RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEL CAMINO
VECINAL JU:1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS)
BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO
COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA
HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN CUI 2686517.

REFERENCIA : OFICIO N° 334-2026-A/MDS

FECHA : Huancayo, 26 de junio del 2026

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante OFICIO N°334-2026-A-MDS de fecha de recepción 16 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital de Sapallanga, presentó ante la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de las observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.
- Mediante OFICIO N°240-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 11 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió el reitro de observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignada en el asunto, a fin de que el Titular efectúe la subsanación correspondiente.
- Mediante OFICIO N°315-2026-A-MDS de fecha de recepción 03 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital de Sapallanga presentó ante la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín, el informe de levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.
- Mediante OFICIO N°193-2026-GRJ/GRRNGA de fecha de recepción 20 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió las observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente subsanación.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
ASE A. MDC. KAROL
ORA. DE ARENAS
26 de 06 del 2026

- Mediante INFORME N°005-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH de fecha 29 de abril del 2026, Harol Smith Orihuela Herrera, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, otorgó la admisibilidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), disponiendo su derivación para la evaluación técnica correspondiente.
- Mediante SOLICITUD S/N, con registro DOC. 10452465 EXP. 7084360 de fecha de recepción 21 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Sapallanga (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.2. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.
- 2.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.4. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización,

modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal.

- 2.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 2.6. De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"
- 2.7. En concordancia con ello, el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de la IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU: 1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", CON CUI: 2686517, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	-Requisitos de admisibilidad

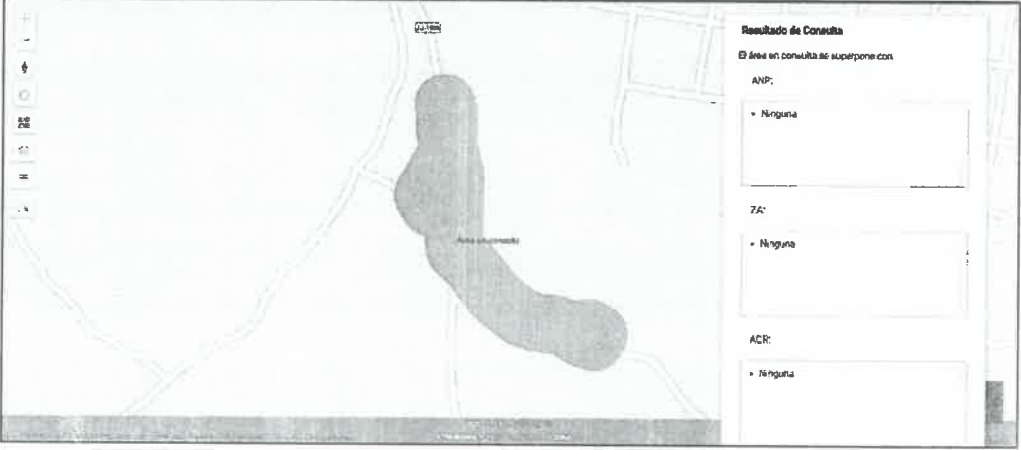
N°	Ítem																																																
	1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad distrital de Sapallanga, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 19 de diciembre del 2025 y número de recibo 003487 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: <i>ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i>																																																
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE</td> <td colspan="2">R&M EMPRESA CONSTRUCTORA DE ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.</td> </tr> <tr> <td>Número de registro en SENACE</td> <td colspan="2">553-2021-TRA</td> </tr> <tr> <td>RUC de la empresa consultora</td> <td colspan="2">20604259135</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del representante legal</td> <td colspan="2">Samuel Romero Matamoros</td> </tr> <tr> <td>Dirección de la empresa consultora</td> <td colspan="2">Av. Huaytapallana Mz. R Lote 12 Anx. Cullpa Baja</td> </tr> <tr> <td>Teléfono celular del responsable</td> <td colspan="2">935734225 / 950657870</td> </tr> <tr> <th colspan="3">EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO</th> </tr> <tr> <td>Nombres completos de los especialistas</td> <td>Edelson Clemente Hualparuca</td> <td>Samuel Toralva Lazaro</td> </tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td> <td>42386306</td> <td>20051031</td> </tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td> <td>10423863060</td> <td>10200510319</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ing. Forestal y Ambiental</td> <td>Lic. Sociología</td> </tr> <tr> <td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)</td> <td>111347 Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Huancavelica</td> <td>2068 Colegio de Sociólogos del Perú - Región Centro</td> </tr> <tr> <td>Habilidad vigente</td> <td colspan="2">Se adjunta en los Anexos del estudio (Anexo. Habilidades vigentes).</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Tabla 2. Datos de ser elaborada por persona natural, folio 164 2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS DEL TITULAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre completo del titular</td> <td>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA</td> </tr> <tr> <td>Representante legal</td> <td>Miguel Ángel Paitan Soto</td> </tr> </tbody> </table>	DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE			Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	R&M EMPRESA CONSTRUCTORA DE ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.		Número de registro en SENACE	553-2021-TRA		RUC de la empresa consultora	20604259135		Nombre completo del representante legal	Samuel Romero Matamoros		Dirección de la empresa consultora	Av. Huaytapallana Mz. R Lote 12 Anx. Cullpa Baja		Teléfono celular del responsable	935734225 / 950657870		EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO			Nombres completos de los especialistas	Edelson Clemente Hualparuca	Samuel Toralva Lazaro	DNI de los profesionales	42386306	20051031	RUC de los profesionales	10423863060	10200510319	Profesión	Ing. Forestal y Ambiental	Lic. Sociología	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)	111347 Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Huancavelica	2068 Colegio de Sociólogos del Perú - Región Centro	Habilidad vigente	Se adjunta en los Anexos del estudio (Anexo. Habilidades vigentes).		DATOS DEL TITULAR		Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA	Representante legal	Miguel Ángel Paitan Soto
DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE																																																	
Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	R&M EMPRESA CONSTRUCTORA DE ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.																																																
Número de registro en SENACE	553-2021-TRA																																																
RUC de la empresa consultora	20604259135																																																
Nombre completo del representante legal	Samuel Romero Matamoros																																																
Dirección de la empresa consultora	Av. Huaytapallana Mz. R Lote 12 Anx. Cullpa Baja																																																
Teléfono celular del responsable	935734225 / 950657870																																																
EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO																																																	
Nombres completos de los especialistas	Edelson Clemente Hualparuca	Samuel Toralva Lazaro																																															
DNI de los profesionales	42386306	20051031																																															
RUC de los profesionales	10423863060	10200510319																																															
Profesión	Ing. Forestal y Ambiental	Lic. Sociología																																															
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)	111347 Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Huancavelica	2068 Colegio de Sociólogos del Perú - Región Centro																																															
Habilidad vigente	Se adjunta en los Anexos del estudio (Anexo. Habilidades vigentes).																																																
DATOS DEL TITULAR																																																	
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA																																																
Representante legal	Miguel Ángel Paitan Soto																																																

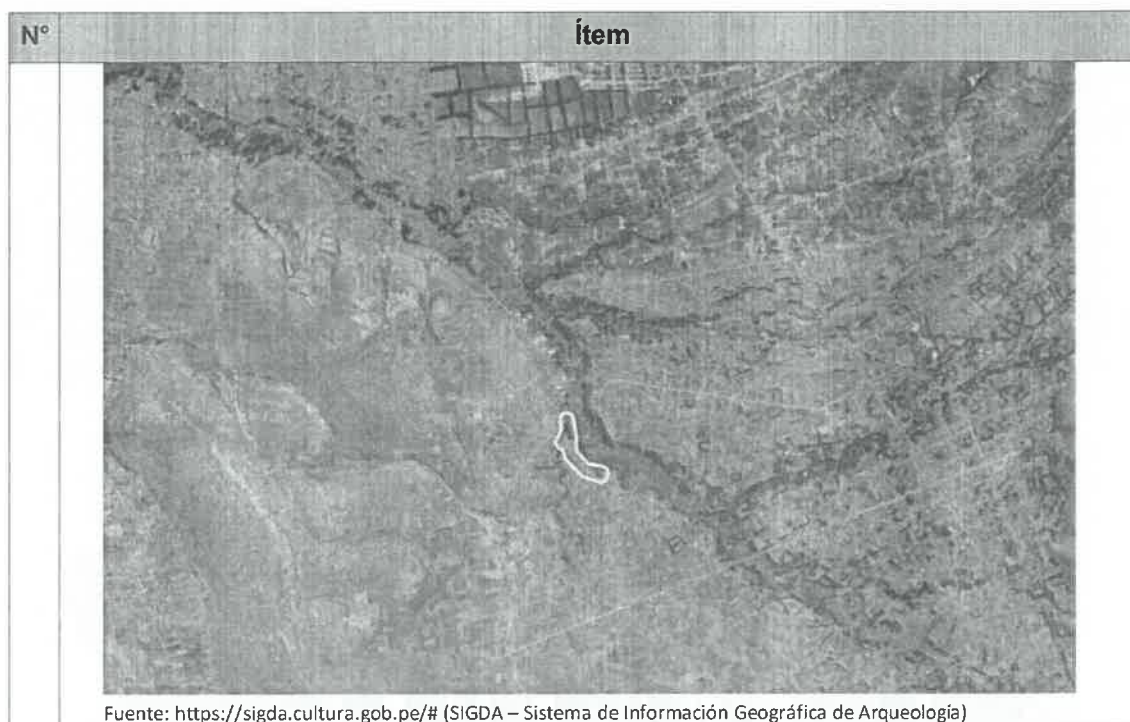
N°	Ítem																						
	RUC o DNI	20195243299																					
	Mesa de Partes Virtual	Teléfono: 064-368955 Correo: munisapallanga2023al2026@gmail.com																					
	Dirección Fiscal del Representante legal	Av. Ricardo Palma S/N - Plaza Principal - Sapallanga- Huancayo - Junín - Perú																					
Fuente: FITSA Tabla 2. Datos de ser elaborada por persona natural, folio 164																							
Datos del Proyecto																							
	Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA																					
	Representante Legal	Miguel Ángel Paitan Soto																					
	RUC	20195243299																					
	Correo electrónico	Correo: munisapallanga2023al2026@gmail.com																					
	Teléfono de contacto	Teléfono: 064-368955																					
	Dirección Fiscal	Av. Ricardo Palma S/N - Plaza Principal - Sapallanga- Huancayo - Junín - Perú																					
	Nombre completo del Proyecto	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU: 1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN																					
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Huancayo/ Sapallanga																					
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia / Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18L</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junín/ Huancayo</td> <td>Km 0+034.88</td> <td>479426.3 0</td> <td>8658101.1 2</td> <td rowspan="2">15.63</td> <td rowspan="2">No se superpone</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>Sapallanga</td> <td>Km 0+023.08</td> <td>479426.7 5</td> <td>8658112.9 1</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Tabla 6: Ubicación del proyecto.	Descripción	Región/ Provincia / Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Junín/ Huancayo	Km 0+034.88	479426.3 0	8658101.1 2	15.63	No se superpone	Fin	Sapallanga	Km 0+023.08	479426.7 5	8658112.9 1
Descripción	Región/ Provincia / Distrito	Progresiva				Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18L				Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR												
			Este (m)	Norte (m)																			
Inicio	Junín/ Huancayo	Km 0+034.88	479426.3 0	8658101.1 2	15.63	No se superpone																	
Fin	Sapallanga	Km 0+023.08	479426.7 5	8658112.9 1																			
	Longitud (m)	15.63 m																					
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No																					
	Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	CUI N° 2686517																					

Nº	Ítem			
	Población beneficiaria	Pobladores del distrito de Sapallanga – Centro poblado de Cocharcas, que consolida un total de 134 habitantes		
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1,148,642.22, Un millón ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos con 22/100 soles.		
	Tiempo de ejecución	3 meses (90 días calendario)		
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No		
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	NO		
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación		
	Vida útil del Proyecto	10 años		
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 141)	- Movilización de equipos - Desbroce y limpieza de terreno	
		Construcción (folio 140)	- Obras de encauzamiento de ríos y quebradas - Demoliciones y desmontajes - Eliminación de material de demoliciones - Construcción de subestructura (estribos y aleros). ▪ Movimientos de tierras ▪ Obras de concreto simple ▪ Obras de concreto armado	
		Cierre de Obra (folio 140)	- Desmovilización de equipos - Control de calidad - Limpieza final de obra	
		Operación y Mantenimiento (folio 140)	- Funcionamiento del puente - Mantenimiento del puente	
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)		3.652 ha	
	Criterios: Se delimitó considerando un buffer de 25 metros medidos de forma envolvente desde los ejes y límites físicos de la			

N°	Ítem																								
	infraestructura del puente, accesos y áreas de soporte temporal. Comprende la zona de alteración física directa e inmediata sobre los componentes ambientales (suelo, agua, aire, ruido y vegetación) debido a frentes de trabajo activos como excavaciones, demoliciones y encauzamiento. Indirecta (indicar el área m² o ha) 7.235 ha Criterios: Se delimitó estableciendo un buffer envolvente de 50 metros calculados a partir de los límites físicos exteriores de los componentes de la IOARR, los cuales comprenden la infraestructura del puente, sus accesos, el Patio de Máquinas (PM) y el Depósito de Material Excedente (DME). Esta área se extiende de forma poligonal perimetral y abarca el espacio geográfico circundante donde los impactos se manifestarán de manera indirecta o por dispersión secundaria (ruido y material particulado) hacia los sectores habitacionales más próximos. (*) En el folio 34 y 35 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																								
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas En el ítem 7. <i>Áreas auxiliares a ser utilizadas</i>, comprendido en el folio 284 y 286 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Área (m²)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a Zona Urbana km</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patio de Máquinas</td> <td>Junín/ Huancayo / Sapallanga</td> <td>395.32 m²</td> <td>80.72 m</td> <td>Izquierda A 143 metros aprox. del puente proyectado</td> <td>Municipalidad del centro poblado Cocharcas</td> <td>Terreno municipal</td> <td>0.00 km (En zona urbana)</td> </tr> <tr> <td>DME</td> <td>Junín/ Huancayo / Sapallanga</td> <td>404.54 m²</td> <td>81.65 m</td> <td>Derecha A 540 metros aprox. del puente proyectado</td> <td>Municipalidad del centro poblado Cocharcas</td> <td>Terreno municipal</td> <td>0.00 km (En zona urbana)</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Tabla 5: Resumen de áreas auxiliares. (*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización	Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a Zona Urbana km	Patio de Máquinas	Junín/ Huancayo / Sapallanga	395.32 m ²	80.72 m	Izquierda A 143 metros aprox. del puente proyectado	Municipalidad del centro poblado Cocharcas	Terreno municipal	0.00 km (En zona urbana)	DME	Junín/ Huancayo / Sapallanga	404.54 m ²	81.65 m	Derecha A 540 metros aprox. del puente proyectado	Municipalidad del centro poblado Cocharcas	Terreno municipal	0.00 km (En zona urbana)
Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a Zona Urbana km																		
Patio de Máquinas	Junín/ Huancayo / Sapallanga	395.32 m ²	80.72 m	Izquierda A 143 metros aprox. del puente proyectado	Municipalidad del centro poblado Cocharcas	Terreno municipal	0.00 km (En zona urbana)																		
DME	Junín/ Huancayo / Sapallanga	404.54 m ²	81.65 m	Derecha A 540 metros aprox. del puente proyectado	Municipalidad del centro poblado Cocharcas	Terreno municipal	0.00 km (En zona urbana)																		
4	Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 284 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. Durante los trabajos, se utilizará una fuente de agua, para lo que se contará con el permiso de uso respectivo. En el cuadro siguiente se muestran sus características. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona (18S)</th> <th>Ubicación</th> <th>Cota</th> <th>Caudal (m³/s)</th> <th>Tipo de fuente de agua</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Uso actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona (18S)	Ubicación	Cota	Caudal (m ³ /s)	Tipo de fuente de agua	Ubicación Política	Uso actual																
Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona (18S)	Ubicación	Cota	Caudal (m ³ /s)	Tipo de fuente de agua	Ubicación Política	Uso actual																		

N°	Ítem							
	Este	Norte	)			Superficial	Junín/ Huancayo o/ Sapallanga	Categoría 3 – riego de vegetales
Rio Chanchas	479439.84	8658136.93	A 35 m aprox. aguas arriba del puente a Renovar	3234	0.5			
• Previo al inicio de ejecución de obras se solicitará acreditación de disponibilidad hídrica y permiso de ejecución de obras en fuentes superficiales de agua ante la Autoridad Local del Agua competente en el ámbito de intervención estructural, de acuerdo a la normatividad vigente. ✓ Intervención estructural: Para el desarrollo de la intervención estructural (puente) con un cronograma de obra de 3 meses (90 días calendario), se ha determinado que el volumen total de agua necesario es de 600 m³. Este volumen se destinará principalmente a la elaboración y curado de concreto, la compactación de rellenos y el control de material particulado (polvo). ✓ Volumen diario de agua requerido: El promedio aritmético se estima en 6.67 m³/día; sin embargo, el suministro será estacional. Se prevén picos de consumo superiores a los 10 m³/día durante las etapas de vaciado de concreto y compactación de los terraplenes de acceso, y consumos reducidos durante las etapas de acabados. Este flujo variable garantiza la humedad óptima del material de préstamo y la calidad del concreto. ✓ Método de captación y almacenamiento: El agua será extraída del Rio Chanchas mediante una manguera de 2 pulgadas, esta agua será captada de las coordenadas E: 479439.84, N: 8658136.93 utilizando equipo de bombeo para facilitar su transporte hasta el área de trabajo, lo cual optimiza la eficiencia. ✓ Abastecimiento de agua para consumo humano: El contratista garantizará el suministro de agua potable bajo los estándares del Decreto Supremo N°031-2010-SA. El requerimiento se ha dimensionado de manera escalonada según la población laboral de cada fase: 6 personas en planificación (120 L), 16 personas en el periodo de máxima demanda de construcción (2,240 L) y 5 personas durante el cierre y post-construcción (100 L). Por consiguiente, para el periodo total de 90 días calendario, se estima un consumo consolidado de 2,460 litros de agua mineral comercial en presentaciones de 20 litros. Este cálculo asegura una dotación mínima de 2 litros diarios por persona, salvaguardando la hidratación y salud del personal técnico y operativo en la obra del Puente Riachuelo Ascas.								
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles							

N°	Ítem
	El Titular declara en el folio 148 la FITSA, que el Proyecto se ubica fuera de toda Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA), Área de Conservación Regional (ACR) o de Conservación Privada (ACP). De acuerdo con el mapa de superposición, el eje de la IOARR se encuentra a una distancia de 22.05 km del ACR Huaytapallana, a 21.2 km del ACP Ilish Pichacoto, a 47.75 km de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Paisajística Nor Yauyos-Cochas y a 57.47 km de la Reserva propiamente dicha; asimismo, el ACR Bosque Nublado Amaru-Huachocolpa-Chihuana se sitúa a una distancia superior a los 60 km.  Fuente: Portal Institucional del SERNANP – Módulo de Compatibilidad (Consulta N° 620281, 26 de mayo de 2026).
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 281, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.



Residuos sólidos y Líquidos

- 7 El Titular en el ítem 11. *Residuos sólidos y líquidos* comprendido en el folio 281 al 275 se ha caracterizado los siguientes residuos:

Cuadro N° 12. Generación de Residuos Sólidos – Planificación

Peligrosidad	Tipo de Residuo	Color de Tacho	Descripción Específica de la IOARR Puente	Generación Estimada (Kg)
No Peligrosos	Orgánicos	Marrón	Restos de alimentos, cáscaras de frutas y maleza ligera del reconocimiento del terreno.	9.07
	Metales	Amarillo	Clavos oxidados retirados del área y retazos de alambre de amarre inicial.	1.00
	Papel y Cartón	Azul	Planos impresos descartados, cuadernos de notas de campo y cajas de cartón de herramientas topográficas.	2.54
	Plásticos	Blanco	Envases de plástico de bebidas hidratantes y retazos de mallas de seguridad iniciales.	1.50
	Vidrio	Plomo	Botellas de vidrio de bebidas consumidas durante las caminatas de reconocimiento.	0.50
	No Aprovechables	Negro	Cintas de señalización rotas, estacas de madera astilladas y papel higiénico.	5.00
Peligrosos	Peligrosos	Rojo	Mascarillas (EPP), guantes usados en el reconocimiento de campo y envases de desinfectantes.	2.50
TOTAL			Masa total estimada en la etapa de Planificación	22.11 Kg

Cuadro N° 13. Cálculo del volumen de residuos sólidos.

Meses de construcción	Cantidad del personal	GPC (Kg/Hab/Día)	Total/Día (Kg)	Kg
3	16	0.36	5.76	466.56

N°	Ítem
----	------

Cuadro N° 14. Generación de Residuos Sólidos – Construcción

Peligrosidad	Tipo de Residuo	Color de Tacho	Descripción Específica de la IOARR Puente	Generación Estimada (Kg)
No Peligrosos	Orgánicos	Marrón	Restos de alimentos, cáscaras de frutas y desperdicios orgánicos del personal.	250.00
	Metales	Amarillo	Retazos de acero corrugado de los estribos, alambres negros N° 16, clavos usados y saldos de perfiles metálicos.	150.00
	Papel y Cartón	Azul	Papel Kraft de las 2,216 bolsas de cemento vacías e insumos de oficina de obra.	332.00
	Plásticos	Blanco	Envases de plástico de agua del personal, retazos de mallas de seguridad y plástico film de embalajes.	100.00
	Vidrio	Plomo	Envases de vidrio de gaseosas, conservas consumidas por el personal.	20.00
	No Aprovechables	Negro	Papel higiénico, servilletas usadas, envolturas de golosinas y restos de equipos de protección dañados (sin grasa).	64.56
Peligrosos	Peligrosos	Rojo	Trapos y guantes contaminados con grasa/petróleo, baldes de aceite vacíos, envases de tiner/pintura y mascarillas usadas.	45.00
TOTAL			Masa total estimada en la etapa de Construcción	961.56 Kg

Cuadro N° 15. Cálculo del volumen de residuos sólidos

Meses de construcción	Cantidad del personal	GPC (Kg/Hab/Día)	Total/Día (Kg)	Kg
3	5	0.36	1.80	3.6

*Considerando el tiempo de 2 días laborables para esta etapa.

Cuadro N° 16. Generación de Residuos Sólidos – Cierre

Peligrosidad	Tipo de Residuo	Color de Tacho	Descripción Específica de la IOARR Puente	Generación Estimada (Kg)
No Peligrosos	Orgánicos	Marrón	Restos y/o desperdicios de comida y alimentos del personal encargado del cierre.	2.16
	Metales	Amarillo	Clavos sueltos recuperados de la demolición de oficinas temporales y retazos de alambre.	0.50
	Papel y Cartón	Azul	Documentación impresa obsoleta de control de obra y cajas de cartón de embalaje final.	1.00
	Plásticos	Blanco	Bolsas plásticas, envases de bebidas descartables utilizados durante el ordenamiento del patio.	1.00
	Vidrio	Plomo	Envases de vidrio menores de alimentos asimilables a domésticos.	0.50
	No Aprovechables	Negro	Envolturas, servilletas, papel higiénico de los baños portátiles previos al retiro definitivo.	3.44
Peligrosos	Peligrosos	Rojo	Baldes de aceite vacíos del último mantenimiento de maquinaria, guantes contaminados y mascarillas (EPP).	4.00

Nº	Ítem			
		TOTAL	Masa total estimada en la etapa de Cierre	12.60 Kg

Cuadro N° 17. Generación de Residuos Sólidos – Operación y mantenimiento

Peligrosidad	Tipo de Residuo	Color de Tacho	Descripción Específica de la IOARR Puente	Generación Estimada (Kg)
No Peligrosos	Orgánicos	Marrón	Restos de alimentos y cáscaras de frutas consumidas por la cuadrilla municipal de limpieza.	1.50
	Metales	Amarillo	Alambres o elementos metálicos menores recolectados durante la limpieza de las bermas del puente.	0.50
	Papel y Cartón	Azul	Cajas de cartón menores de herramientas de mantenimiento y envolturas de papel.	0.20
	Plásticos	Blanco	Envases de plástico de agua o bebidas hidratantes del personal municipal.	0.50
	Vidrio	Plomo	Envases de vidrio menores encontrados acumulados en los accesos del puente.	0.30
	No Aprovechables	Negro	Bolsas plásticas degradadas, envases descartables de tecnopor, servilletas y papel higiénico.	0.50
Peligrosos	Peligrosos	Rojo	Envases de pintura o esmalte vacíos utilizados para el repintado de las barandas, y brochas o trapos contaminados.	2.00
TOTAL			Masa total estimada en la etapa de Operación	5.50 Kg

Cuadro N° 18. Frecuencia de recojo de residuos sólidos

Tipo	Característica	Disposición final	Responsable	Frecuencia
Municipal	No peligroso	Disposición de la Municipalidad Distrital de Sapallanga	Convenio con la Municipalidad Distrital de Sapallanga	Semanal
No Municipal	Peligroso	A través de una EO-RS (Relleno de seguridad)	Contratista a través de una EO-RS	Mes 3

RESIDUOS LÍQUIDOS:

Durante la ejecución de la IOARR para la renovación del puente, la identificación y el manejo de las aguas residuales y efluentes se estructuran bajo los lineamientos del Anexo II de la FITSA, aplicándose estrictos controles para evitar la afectación del suelo y de los cuerpos de agua.

- Aguas residuales domésticas: Los efluentes generados durante la ejecución del proyecto corresponden exclusivamente a aguas residuales domésticas, provenientes de las actividades fisiológicas del personal de obra. Se cuantifica una generación estimada de 24 litros de agua residual por trabajador al día. De acuerdo con el dimensionamiento de las cuadrillas para cada etapa constructiva del proyecto, se proyecta la siguiente generación: en la fase de planificación (06 trabajadores, generando 144 litros/día), en la fase de construcción (16 trabajadores, generando 384 litros/día) y en la fase de cierre (05 trabajadores, generando 120 litros/día).

N°	Ítem
	• Para el manejo seguro de estos efluentes durante el periodo total de ejecución de la obra (90 días), se dispondrá de dos (02) baños químicos portátiles al mes, cantidad que se encuentra plenamente sustentada y bajo cumplimiento técnico de la Norma G.050 "Seguridad durante la construcción" (D.S. N.º 010-2009-VIVIENDA), la cual establece que para cuadrillas de entre 10 a 24 trabajadores se requiere obligatoriamente un mínimo de dos (02) inodoros/sanitarios. • Logísticamente, se instalará una unidad en el Patio de Máquinas y una unidad en el Frente de Trabajo (proximidad al puente). La gestión de estos efluentes estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) especializada, la cual realizará el mantenimiento, succión de lodos, limpieza y desinfección con una frecuencia semanal durante todo el periodo que dure la obra. Los lodos recolectados serán trasladados fuera de la obra para su disposición final en una planta de tratamiento autorizada, prohibiéndose terminantemente cualquier vertimiento directo o la excavación de pozos ciegos o sépticos en la faja marginal o zona de servidumbre del río.
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El Titular en el ítem 15 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 123 al 107, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en; <u>Medio físico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Clima - Metereología - Hidrología - Fisiografía - Geología - Suelos - Geomorfología - Territorio <u>Medio Biológico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <u>Medio socioeconómico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Demografía - Vivienda - Actividades económicas - Educación - Salud - Vivienda y Servicios Básicos - Transporte y Comunicaciones - Aspectos culturales La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

N°	Ítem																			
	- SENAMHI - MEREOLBLUE - GEOCATMIN - INRENA - ZEE JUNÍN - ANA - MINAGRI - ONERN - RENIPRESS - SIGDA - MINCUL - INEI - MINEDU - OSIPTEL - ESCALE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA - GORE-JUNÍN - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).																			
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 107 al 76 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Para la elaboración de la evaluación ambiental se adoptó la metodología de Conesa-Simplificado la cual es una clasificación de los impactos ambientales de mayor ocurrencia sobre el medio ambiente, diferenciándolos por su intensidad, por la variación de la calidad ambiental, por su extensión, persistencia, momento en que se manifiestan, por su capacidad de recuperación, por su periodicidad, y por la relación causa-efecto. En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA: <table><tr><th>Etapas</th><th>Actividades</th><th>Aspectos ambientales</th></tr><tr><td rowspan="10">Etapas de planificación</td><td rowspan="5">Movilización de equipos</td><td>Generación de material particulado</td></tr><tr><td>Generación de gases de combustión</td></tr><tr><td>Generación de ruido</td></tr><tr><td>Generación de empleo</td></tr><tr><td>Riesgo de accidentes</td></tr><tr><td rowspan="4">Desbroce y limpieza de terreno</td><td>Generación de material particulado</td></tr><tr><td>Alteración de la fauna local</td></tr><tr><td>Retiro de material orgánico</td></tr><tr><td>Generación de empleo</td></tr><tr><td rowspan="2">Etapas de construcción</td><td rowspan="2">Obras de encauzamiento</td><td>Generación de material particulado</td></tr><tr><td>Generación de gases de combustión</td></tr></table>	Etapas	Actividades	Aspectos ambientales	Etapas de planificación	Movilización de equipos	Generación de material particulado	Generación de gases de combustión	Generación de ruido	Generación de empleo	Riesgo de accidentes	Desbroce y limpieza de terreno	Generación de material particulado	Alteración de la fauna local	Retiro de material orgánico	Generación de empleo	Etapas de construcción	Obras de encauzamiento	Generación de material particulado	Generación de gases de combustión
Etapas	Actividades	Aspectos ambientales																		
Etapas de planificación	Movilización de equipos	Generación de material particulado																		
		Generación de gases de combustión																		
		Generación de ruido																		
		Generación de empleo																		
		Riesgo de accidentes																		
	Desbroce y limpieza de terreno	Generación de material particulado																		
		Alteración de la fauna local																		
		Retiro de material orgánico																		
		Generación de empleo																		
	Etapas de construcción	Obras de encauzamiento	Generación de material particulado																	
Generación de gases de combustión																				

N°		Ítem		
		de ríos y quebradas	Encauzamiento del río	
			Generación de ruido	
			Generación de empleo	
			Riesgo de accidentes	
		Demoliciones y desmontajes	Generación de material particulado	
			Generación de gases de combustión	
			Generación de ruido	
			Generación de residuos solidos	
			Generación de empleo	
			Riesgo de accidentes	
		Eliminación de material de demoliciones	Generación de material particulado	
			Generación de gases de combustión	
			Generación de ruido	
			Generación de empleo	
			Riesgo de accidentes	
		Construcción de subestructura (estribos y aleros)	Movimientos de tierras	Alteración de la cobertura vegetal
				Generación de material particulado
				Generación de ruido
				Generación de empleo
				Riesgo de accidentes
			Obras de concreto simple	Generación de material particulado
				Generación de gases de combustión
				Generación de ruido
				Generación de residuos de construcción
				Generación de empleo
				Riesgo de accidentes
			Obras de concreto armado	Generación de material particulado
Generación de gases de combustión				
Generación de ruido				
Generación de residuos de construcción				
Generación de empleo				
Riesgo de accidentes				
	Generación de material particulado			

N°		Ítem	
		Construcción de superestructura	Generación de gases de combustión
			Generación de ruido
			Generación de residuos de construcción
			Generación de empleo
			Riesgo de accidentes
		Obras de accesos	Generación de material particulado
			Generación de ruido
			Alteración de la cobertura vegetal
			Generación de empleo
			Riesgo de accidentes
		Obras complementarias	Generación de gases de combustión
			Generación de ruido
			Generación de residuos
			Generación de empleo
			Riesgo de accidentes
		Captación y uso temporal de agua para fines constructivos	Alteración del caudal
			Riesgo de alteración de la calidad del agua superficial
		Humedecimiento de áreas de trabajo	Consumo de recursos naturales
			Mitigación de emisiones de polvo
			Riesgo de escorrentía superficial
	Etapas de Cierre	Desmovilización de equipos	Generación de material particulado
			Generación de gases de combustión
			Generación de ruido
			Generación de empleo
			Riesgo de accidentes
		Control de calidad	Generación de ruido
			Generación de empleo
			Riesgo de accidentes
		Limpieza final de obra	Recuperación de la calidad del suelo
			Generación de ruido
			Alteración de la calidad de agua
			Generación de residuos

N°		Ítem	
			Generación de empleo
			Riesgo de accidentes
	Etapas de Operación y Mantenimiento	Funcionamiento del puente	Generación de ruido
			Mejora de la transitabilidad
			Actividad comercial
		Mantenimiento del puente	Generación de material particulado
			Generación de gases de combustión
			Generación de ruido
			Generación de empleo
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto			
En el ítem XVII. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 82 al 54, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:			
10	• PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ▪ Programa de Emisiones Atmosféricas, Material particulado, Ruido y vibraciones. ▪ Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes ▪ Programa de conservación de fauna y flora ▪ Programa de seguridad vial y señalización ambiental • PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES • PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES ▪ Medidas de relaciones comunitarias ▪ Medidas para la contratación de mano de obra local ▪ Programa atención de quejas y reclamos ▪ Programa de participación ciudadana y comunicaciones ▪ Medidas de capacitaciones, Educación ambiental y seguridad vial • PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL • PLAN DE CIERRE		
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.			
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses ; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 27,989.36 Soles.			
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.			
11	Anexos		

N°	Ítem
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Plano de ubicación del proyecto (folio 44) - Mapas de ubicación de áreas auxiliares (folio 42) - Fichas de caracterización (folio 39) - Mapa de área de influencia (folio 36) - Panel fotográfico (folio 12) - Registro de inscripción en SENACE (folio 10) - Habilidades vigentes (folio 8) - Actas de autorización (folio 5) Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNÍN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos del TDR conforme a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16. Se adjunta de acuerdo al anexo I.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis de la información presentada por el **Municipalidad Distrital de Sapallanga, Miguel Ángel Paitan Soto**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU: 1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, CON CUI: **2686517**. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU: 1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA,**

PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CON CUI: 2686517, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

- 5.1. La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.2. El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU: 1039: AV. MANANTIAL (RIACHUELO ASCAS) BARRIO VIRGEN DE COCHARCAS DEL CENTRO POBLADO COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CON CUI: 2686517**, presentada por el alcalde de la **Municipalidad Distrital de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín**.

Atentamente,



Ing. Madeley Cáterin Lapa Baldeon
Especialista Ambiental
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO N°198-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20.05.2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió al alcalde de la **Municipalidad Distrital de Sapallanga, Miguel Ángel Paitan Soto**, el Informe técnico N°002-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/MCLB, con (28) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello,

mediante Oficio N°315-2026-A/MDS de fecha de recepción 03 de junio del 2026, el Titular presenta el levantamiento de observaciones, a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Observación 01:

El titular de la inversión deberá uniformizar integralmente la FITSA, considerando que el tipo de inversión corresponde a una IOARR y no a una actividad, a fin de garantizar la coherencia y consistencia de la información presentada en toda la FITSA.

Análisis: El titular ha uniformizado integralmente la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), adecuando la información presentada al tipo de inversión correspondiente a una IOARR y no a una actividad, garantizando la coherencia y consistencia de la información en todo el documento.

Observación subsanada.

Observación 02:

El titular deberá modificar el reglamento de Protección Ambiental, considerando el D.S. N°006-2026-MTC.

Análisis: Se verificó que el titular ha efectuado la modificación correspondiente del Reglamento de Protección Ambiental, incorporando y adecuando su contenido conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 006-2026-MTC.

Observación subsanada.

Observación 03:

El titular deberá modificar el reglamento de Protección Ambiental, considerando el D.S. N°006-2026-MTC. Además, que, existe repetición en cuando a la redacción de la R.M N°00143-2025-MINAM.

Análisis: Se verificó que el titular ha efectuado las correcciones correspondientes en el Reglamento de Protección Ambiental, adecuando su contenido conforme a las disposiciones establecidas en el D.S. N.° 006-2026-MTC. Asimismo, se constató la corrección de las redundancias identificadas en la referencia a la R.M. N.° 00143-2025-MINAM, eliminando la repetición observada y mejorando la coherencia del documento.

Observación subsanada.

Observación 04:

El titular deberá actualizar la vigencia de habilidad del profesional ambiental.

Análisis: Se verificó que el titular ha actualizado la vigencia de habilidad del profesional ambiental, adjuntando la documentación correspondiente y vigente que acredita su habilitación profesional.

Observación subsanada.

Observación 05:

El titular deberá incluir en el cuadro resumen de las áreas auxiliares, la distancia en Km a la zona urbana.

Análisis: Se verificó que el titular ha incorporado en el cuadro resumen de las áreas auxiliares la información correspondiente a la distancia, expresada en kilómetros (km), respecto a la zona urbana más cercana.

Observación subsanada.

Observación 06:

El titular deberá registrar de manera específica la titularidad y situación legal del predio.

Análisis: Se verificó que el titular ha registrado de manera específica la titularidad y la situación legal del predio, incorporando la información correspondiente en la documentación presentada.

Observación subsanada.

Observación 07:

El titular, en el ítem 7.3, deberá corregir la información presentada en concordancia con la corrección efectuada en los cuadros resumen de las áreas auxiliares, a fin de mantener consistencia entre ambos apartados.

Análisis: Se verificó que el titular ha corregido la información consignada en el ítem 7.3, adecuándola de acuerdo con las modificaciones efectuadas en los cuadros resumen de las áreas auxiliares. En consecuencia, se mantiene la coherencia y consistencia de la información entre ambos apartados.

Observación subsanada.

Observación 08:

El titular en el ítem 9, declara y evidencia que la IOARR no se superpone a ANP, ZA ni ACR. Sin embargo, debe incluir imagen del módulo de compatibilidad del portal del SERNANP.

Análisis: Se verificó que el titular ha incorporado la imagen correspondiente al módulo de compatibilidad del portal del SERNANP, complementando la información presentada en el ítem 9 respecto a la no superposición de la IOARR con Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA) y Áreas de Conservación Regional (ACR).

Observación subsanada.

Observación 09:

El titular deberá precisar las medidas de manejo de los residuos, considerando los pasos que va a contemplar, según se indica en el formato del anexo II de la FITSA.

Análisis: Se verificó que el titular ha precisado las medidas de manejo de los residuos, incorporando los pasos y acciones correspondientes conforme a lo establecido en el formato del Anexo II de la FITSA. En consecuencia, la información presentada cumple con lo requerido en la observación formulada.

Observación subsanada.

Observación 10:

El titular deberá realizar la identificación de aguas residuales y/o efluentes a generarse según se indica en el formato del anexo II de la FITSA.

Análisis: Se verificó que el titular ha realizado la identificación de las aguas residuales y/o efluentes que podrían generarse durante el desarrollo de la IOARR, conforme a lo establecido en el formato del Anexo II de la FITSA.

Observación subsanada.

Observación 11:

Considerando que la intervención corresponde a la renovación de un puente, el titular ha previsto el uso de agua proveniente de un punto de captación del río para su utilización en las actividades constructivas de la IOARR. En tal sentido, dicha actividad deberá incorporarse como parte de las actividades del proyecto, a fin de ser evaluada durante el proceso de identificación y valoración de impactos ambientales, debido a su incidencia sobre el recurso hídrico y los componentes ambientales asociados.

El titular ha descrito dentro de las actividades del proyecto la ejecución de demoliciones, movimiento de tierras, desbroce, entre otras; sin embargo, no ha considerado el humedecimiento de las áreas de trabajo como actividad, pese a que esta resulta necesaria.

Análisis: Respecto a las observaciones formuladas al titular del proyecto, relacionadas con la incorporación del uso de agua proveniente de un punto de captación del río para las actividades constructivas de la IOARR, así como la inclusión del humedecimiento de áreas de trabajo dentro de las actividades del proyecto, se precisa lo siguiente:

El titular ha cumplido con incorporar dichas actividades dentro del desarrollo del proyecto, incluyendo su correspondiente consideración en la identificación y valoración de impactos ambientales, en atención a su posible incidencia sobre el recurso hídrico y los componentes ambientales asociados.

Observación subsanada.

Observación 12:

El titular, en el ítem 13, deberá indicar la medida del buffer considerado para la delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Análisis: Se verificó que el titular ha incorporado la medida del buffer para la delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto, conforme a lo solicitado.

Observación subsanada.

Observación 13:

El titular deberá incorporar la información correspondiente a Geología, Geomorfología, Fisiografía, suelos, uso actual de tierras y capacidad de uso mayor del área de estudio, conforme a la clasificación vigente, a fin de sustentar adecuadamente las características edáficas del área de intervención.

Análisis: Se verificó que el titular ha incorporado la información correspondiente a geología, geomorfología, fisiografía, suelos, uso actual de tierras y capacidad de uso mayor del área de estudio, conforme a la clasificación vigente.

Observación subsanada.

Observación 14:

El titular deberá incorporar información correspondiente a Hidrología e Hidrogeología incluyendo las fuentes de información empleadas (cartográfica, bibliográfica, geológica, hidrológica, entre otras) asegurando la trazabilidad y sustento de los datos presentados, evitando descripciones generales o superficiales.

Análisis: Se verificó que el titular ha incorporado información correspondiente a hidrología e hidrogeología, incluyendo las fuentes de información empleadas (cartográficas, bibliográficas, geológicas e hidrológicas), asegurando la trazabilidad y el sustento de los datos presentados.

Observación subsanada.

Observación 15:

El titular ha descrito en el ítem 14.1.9. Medio biológico, en lo correspondiente a flora y fauna, que la información presentada fue obtenida en base a trabajos de campo; sin embargo, no ha adjuntado reportes, fichas de campo, encuestas, registros fotográficos u otros medios de verificación que acrediten la obtención y validez de dicha información, por lo que deberá complementar lo señalado.

Análisis: Se verificó que el titular ha complementado la información del ítem 14.1.9 del medio biológico (flora y fauna), adjuntando los medios de verificación correspondientes (reportes, fichas de campo, registros fotográficos y otros), acreditando la validez de la información presentada.

Observación subsanada.

Observación 16:

El titular deberá corregir los cuadros N.º 38, 39 y 40, debido a que, al verificarse la información en la plataforma señalada como fuente de referencia, los datos consignados no coinciden con la información oficial. En ese sentido, deberá revisar, actualizar y sustentar adecuadamente la información presentada, a fin de garantizar la consistencia y veracidad de los datos contenidos en el instrumento ambiental. Asimismo, deberá añadir información referente a los aspectos culturales.

Análisis: Se verificó que el titular ha corregido los cuadros N.º 38, 39 y 40, actualizando la información conforme a la fuente oficial correspondiente y garantizando la consistencia y veracidad de los datos. Asimismo, ha incorporado información referente a los aspectos culturales.

Observación subsanada.

Observación 17:

El titular deberá identificar el centro de Salud más cercano al AID e identificar la distancia, capacidad resolutive y ubicación.

Análisis: Se verificó que el titular ha identificado el centro de salud más cercano al AID, precisando su ubicación, distancia y capacidad resolutive.

Observación subsanada.

Observación 18:

El titular deberá identificar las instituciones educativas más cercanas al AID e identificar la distancia respecto al puente y su ubicación.

Análisis: Se verificó que el titular ha identificado las instituciones educativas más cercanas al AID, precisando su ubicación y distancia respecto al puente.

Observación subsanada.

Observación 19:

En concordancia con la descripción de actividades del proyecto y las correcciones efectuadas, corresponde actualizar e incorporar la evaluación de impactos ambientales para las actividades modificadas y/o incluidas, a fin de mantener la consistencia técnica entre la descripción de las actividades de la IOARR y la identificación y valoración de los impactos ambientales asociados.

Análisis: Se verificó que el titular ha actualizado e incorporado la evaluación de impactos ambientales, considerando las actividades modificadas y/o incluidas, manteniendo la consistencia técnica entre la descripción del proyecto y la identificación de impactos.

Observación subsanada.

Observación 20:

En el cuadro N°63, el titular debe precisar si la clasificación de grados de impacto corresponde integralmente a la metodología de Conesa (2010) o a una adaptación metodológica vinculada a los niveles de significancia del SEIA, indicando el sustento técnico de la equivalencia utilizada.

Análisis: Se verificó que el titular ha precisado la metodología empleada en el Cuadro N.º 63, indicando si corresponde a Conesa (2010) o a una adaptación vinculada a los niveles de significancia del SEIA, incluyendo el sustento técnico de la equivalencia utilizada.

Observación subsanada.

Observación 21:

Existe inconsistencia en la terminología empleada para la valoración de impactos ambientales, debido a que el cuadro metodológico presenta categorías de grado de impacto ('Bajo o leve', 'Moderado', 'Alto', 'Muy alto'), mientras que en la sección de resultados se emplean categorías distintas ('negativo', 'no significativo', entre otros), sin precisar la correspondencia o equivalencia metodológica entre dichas clasificaciones.

Análisis: Se verificó que el titular ha corregido la inconsistencia en la terminología de valoración de impactos ambientales, estableciendo la correspondencia metodológica entre las categorías utilizadas en el cuadro y en la sección de resultados.

Observación subsanada.

Observación 22:

El titular deberá incluir la caracterización de los residuos, acorde a lo detallado en el Ítem 12, y a partir de ello considerar el tipo de residuo generado en las actividades de la IOARR, siendo así más objetivo en la descripción de la estrategia de minimización y demás medidas planteadas para el manejo de residuos.

Análisis: Se verificó que el titular ha incorporado la caracterización de los residuos conforme al Ítem 12, identificando los tipos de residuos generados en las actividades de la IOARR y mejorando la objetividad de la estrategia de minimización y las medidas de manejo de residuos.

Observación subsanada.

Observación 23:

El titular deberá especificar la frecuencia con que la EO-RS realizará el mantenimiento y limpieza de los baños químicos. Además, detallar la ubicación de ambos baños químicos.

Análisis: Se verificó que el titular ha precisado la frecuencia de mantenimiento y limpieza de los baños químicos por parte de la EO-RS, así como la ubicación de ambos equipos.

Observación subsanada.

Observación 24:

Dentro del ítem de medidas de prevención, mitigación y corrección; el titular deberá detallar las medidas para verificar la efectividad de las medidas propuestas, así como los monitores correspondientes.

Análisis: Se verificó que el titular ha detallado las medidas de verificación de la efectividad de las acciones de prevención, mitigación y corrección, así como los monitoreos correspondientes.

Observación subsanada.

Observación 25:

El titular no contempla la ejecución de monitoreos de calidad de agua; no obstante, deberá sustentar técnicamente las razones que justifican dicha omisión.

Análisis: Se verificó que el titular ha sustentado técnicamente la no consideración de monitoreos de calidad de agua, justificando adecuadamente la omisión en función de las características y alcance del proyecto.

Observación subsanada.

Observación 26:

De la información presentada por el titular en el *Ítem 20. Anexos*. Se debe incluir en los mapas la ubicación de la fuente de agua para uso constructivo.

Análisis: Se verificó que el titular ha incorporado en los mapas la ubicación de la fuente de agua para uso constructivo, conforme a lo solicitado en el Ítem 20 (Anexos).

Observación subsanada.

Observación 27:

La IOARR no se superpone con ninguna ANP, ZA ni ACR; sin embargo, el titular deberá incluir el mapa de compatibilidad obtenido del portal del SERNANP.

Análisis: Se verificó que el titular ha incorporado el mapa de compatibilidad obtenido del portal del SERNANP, verificándose que la IOARR no se superpone con ANP, ZA ni ACR.

Observación subsanada.

Observación 28:

Debido a que los terrenos correspondientes a áreas auxiliares, el titular deberá presentar las actas de libre disponibilidad firmado por el presidente de la(s) comunidad(es) correspondientes.

Análisis: Se verificó que el titular ha presentado las actas de libre disponibilidad de los terrenos destinados a áreas auxiliares, debidamente suscritas por el presidente de la(s) comunidad(es) correspondiente(s), acreditando la conformidad de uso del área.

Observación subsanada.